



## Contrato número

---

En Santa Cruz de Tenerife, a

Ante mí, DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vicesecretario General, por acumulación, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

### Comparecen

**D. DILEEP RAMCHAND BHAVNANI**, mayor de edad, con DNI 78.704.794-J, con domicilio a efectos de notificaciones, en C/ Panamá nº 3, Edificio Luna, 1ª planta, local A, 38009 de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de proceder a la formalización en documento administrativo del Contrato de Servicios para el “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADAPTATIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**”, previamente suscrito por **D. MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ**, Director Insular de Movilidad y Fomento, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del art. 16.1.d) del Reglamento Orgánico de la Corporación.-----

A estos efectos se hace constar que el Sr. Ramchand Bhavnani actúa como persona física representante de BHAVNAN CORPORATION, S.L., con CIF B76634898, que a su vez es la administradora única de INGENIUM LABOR, S.L. con CIF B76637412, entidad adjudicataria del contrato referido en el antecédete anterior, en virtud de escritura de formalización de la misma, otorgada en Santa Cruz de Tenerife, ante la notario Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, el día 15 de marzo de 2018, con el nº 666 de protocolo.-----

Ambas partes tienen a mi juicio, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato.-----

### Antecedentes administrativos

**Primero.-** El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2018, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por importe de 37.450,00 euros, IGIC incluido, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.-----

**Segundo.-** Con fecha 12 de febrero de 2018 se procedió a la fiscalización previa del citado gasto.-----

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 26 de julio de 2018, adoptó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente incoado para la contratación del servicio para realizar el **mantenimiento preventivo y evolutivo del soporte técnico del sistema de información de movilidad (TAiSA)** y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero.-** El Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife presenta una dilatada trayectoria como órgano gestor involucrado en la integración, estandarización e interconexión de sistemas y plataformas, tanto internas como externas a la propia Corporación Insular, con el sistema de información propio del Servicio (TAiSA o TAiSA.NET).

Entre los sistemas internos cabe destacar la Aplicación Corporativa de Recaudación (GRECA), la Base de Datos de Terceros (BDT), el Registro de Entrada del CSC, el Gestor Documental Corporativo



(Documentum)...etc., mientras que entre los externos podemos mencionar al Registro General de Autorizaciones de Transportes, el Registro General de Infracciones, el Repositorio General de Denuncias en materia de Transportes, todas del Ministerio de Fomento, así como la Base de Datos Canaria del Transporte, de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, el Tablón Edictal Único, del Boletín Oficial del Estado, el Registro de Boletines de Denuncias en materia de Transporte por carretera de la Guardia Civil...etc.

**Segundo.-** Desde el Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos siempre se ha mantenido una estrecha relación con las nuevas tecnologías de la información, que permiten, atendiendo a la naturaleza de las distintas unidades que lo componen, obtener y procesar mucha más información que por medios manuales. Para este Servicio resulta fundamental contar con la información oportuna para tomar las mejores decisiones en el momento adecuado.

**Tercero.-** Por otra parte, los sistemas de información tienden cada vez más a estar interconectados entre sí, fundamentalmente para el intercambio de información, surgiendo igualmente en el ámbito de la interoperabilidad de administraciones, la necesidad de la interconexión con los sistemas de información de otras Administraciones Públicas, cuya evolución y problemática está más allá del control de esta Administración por sí sola.

Además, la necesidad de renovar los entornos tecnológicos del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, tanto a nivel de infraestructura (hardware) como de sistemas (software) y la aparición de nuevos productos en el mercado (o la obsolescencia o cambios de los ya existentes) requieren disponer de un servicio que permita adaptar los sistemas de información, así como que de las inspecciones y cambios normativos de los organismos internacionales, puede surgir la necesidad de actualizar la normativa y los procedimientos internos del Servicio, que a su vez se traduce en cambios en los sistemas de información, en ocasiones en plazos de tiempo reducidos con el fin de evitar posibles percances a los administrados.

**Cuarto.-** El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2018 acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio para el **mantenimiento preventivo y evolutivo del soporte técnico del sistema de información de movilidad (TAiSA)**, con un presupuesto de licitación ascendente a la cantidad TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00), IGIG incluido.

**Quinto.-** Tras la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27, del día 2 de marzo de 2018 y una vez concluido el plazo para presentar proposiciones, el Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife extendió diligencia el 20 de marzo de 2018 para consignar que presenta oferta la empresa INGENIUM LABOR, S.L.

**Sexto.-** Celebradas las sesiones de la Mesa de contratación, en la correspondiente al 11 de abril de 2018, se procede a la apertura del sobre número 2, en la que se incluye la relativa a los criterios de adjudicación no económicos ni evaluables mediante cifras o porcentajes, acordando la Mesa su remisión para su valoración al Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

**Cuarto.-** Con fecha 26 de abril de 2018 se emite informe de valoración de la memoria contenida en el sobre número 2 de la oferta que ha concurrido a la presente contratación, siendo su resultado final el que se transcribe a continuación:

*“Vista la oferta presentada por Ingenium Labor, S.L., en adelante OF\_1, se detallan las valoraciones en base a la documentación acreditada por este ofertante.*

### **1.1 Mejoras al Pliego (M).**

**1.1.1 Subcriterio plan de garantía de la calidad (GC).** La OF\_1 cumple sobradamente con los requisitos del Pliego, es decir esta oferta desglosa adecuadamente todos los aspectos de este subcriterio y aplicando la valoración de acuerdo a la tabla, se le asigna 6 puntos y aplicado la fórmula  $GC=Vo*5/10$ , donde  $Vo=6$ , por tanto **3 Puntos**

**1.1.2 Subcriterio metodología de gestión de la seguridad (MS).** Analizando la OF\_1, esta desglosa en detalle casi todos los aspectos y en otros solo los esboza, así si bien se adapta correctamente a la LOPD, en el ítem propuesto donde analiza la gestión de usuarios denota que le falta algo más de precisión a la hora de abordar los



diferentes procedimientos por tanto adoptando la tabla con los criterios de valoración del pliego se le asignan 8 puntos, que aplicando la fórmula  $MS=Vo*5/10$ , y donde  $Vo=8$ , por tanto: **4 Puntos**

**1.1.3 Subcriterio integración con aplicación o módulos corporativos (IC).**

**1.1.3.1 Portafirmas corporativo (PC).** Cumple correctamente. Se identifica la integración con los distintos módulos que componen la plataforma TAiSA.Net, a la vez, que se propone una serie de mejoras que entendemos potencian los aspectos relacionados con la tramitación de los expedientes. **5 Puntos.**

**1.1.3.2 Notificaciones electrónicas (NE).** En la OF\_1 se echa en falta aclarar si la integración es para todos los aplicativos, o sólo para los de Autorizaciones y Sanciones como así se ha especificado en el ítem siguiente. **3 Puntos**

**1.1.3.3 Registro – GEISER (RG).** Cumple correctamente. Analizando la propuesta se da cumplimiento a la integración de la plataforma TAiSA.net con el Registro de Entrada propuesta en el pliego de cláusulas administrativas, aunque se nombra, se echa en falta un mayor nivel de concreción en el punto relativo a la integración del Registro de Salida. **4 Puntos**

**1.1.3.4 GRECA (GR).** En la OF\_1, si bien con la plataforma TAISA.Net se cumple con el grado de integración propuesto en el pliego de prescripciones técnicas, no queda bien especificado el nivel de actuación con respecto al aplicativo de Bonos de Transportes (aplicativo que gestiona los títulos de transportes propios del Cabildo), es por lo que este punto penaliza su valoración. **3 Puntos**

**1.1.3.5 BDT (BDT).** La OF\_1 cumple sobradamente con la propuesta de este ítem, atendiendo a las especificaciones planteadas por el pliego de prescripciones técnicas, añadiendo valor añadido por las consideraciones de mejoras aportadas en esta oferta. **5 Puntos**

**1.2 Características Técnicas (CT).** Habida cuenta que sólo se ha presentado OF\_1 y el acuerdo de nivel de servicio presentado por esta oferta, supera los indicadores mínimos propuestos en los acuerdos de nivel de servicio descrito en el pliego de prescripciones técnicas, a la vez que mantienen unos horarios de prestación de servicios que son compatibles con los horarios laborales de la Corporación. **10 Puntos**

**Como resumen la valoración final**

ITEM	SUBCRITERIO	MODULOS	SUBTOTAL	TOTAL
1.1 Mejoras al Pliego (M)				27
	1.1.1 Plan de garantía de calidad (GC)		3	
	1.1.2 Metodología de gestión de la seguridad (MS)		4	
	1.1.3 Integración con aplicaciones o módulos Corporativos (IC)			
		Portafirmas Corporativo (PC)	5	
		Notificaciones Electrónicas (NE)	3	
		Registro-GEISER (RG)	4	
		GRECA (GR)	3	



		BDT (BT)	5	
1.2 Características técnicas (CT)				10

**Quinto.-** Reunida nuevamente la Mesa de Contratación el 30 de abril de 2018, la misma hace suyo el informe de valoración citado en el antecedente anterior, del que se desprende que la empresa concurrente ha superado el umbral mínimo de puntuación establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por lo que se procede en consecuencia a la apertura del sobre número tres, relativo a la oferta económica, siendo su resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA CON IGIC	MEJORAS PLIEGO
INGENIUM LABOR, S.L.	34.775,00 €	SI, un total de <b>250</b> horas

**Sexto.-** A la vista de lo anterior, se considera que la oferta de INGENIUM LABOR, S.L. es la más ventajosa para la Administración, por lo que la Mesa acuerda elevar propuesta de contratación a su favor, previa acreditación de que cumple con todos los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditar la constitución de la garantía definitiva y requisitos de solvencia profesional.

**Séptimo.-** Presentada por la misma toda la documentación exigida, así como constando la carta de pago con el depósito de la garantía definitiva ascendente a **mil seiscientos veinticinco euros (1.625,00)**, la Mesa de Contratación reunida el 12 de julio de 2018, acuerda validar correctamente la documentación presentada por la INGENIUM LABOR, S.L. y elevar propuesta definitiva contratación a su favor al Consejo de Gobierno Insular, en cuanto órgano de contratación.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA:** De conformidad con lo establecido en Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público (en adelante LCSP) esta contratación de servicios queda sometida en sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, en tanto continúen vigentes, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDA:** Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3, entre los que se encuentran las Entidades que integran la Administración Local, en este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife.

**TERCERA:** En el presente supuesto nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, en atención a lo regulado en los artículos 17 y 25.1.a) de la LCSP.

**CUARTA:** De la documentación obrante en este expediente, se entienden cumplidos los requisitos de necesidad e idoneidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

**QUINTA:** El artículo 131 de la LCSP establece que se regirán por el procedimiento abierto los contratos de servicios con carácter ordinario, dándose cumplimiento también a lo previsto en los artículo 66 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el art. 29.5.c) del ROCIT así como en la Base 27ª de las de ejecución del presupuesto del año 2017, el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular.

**SÉPTIMA:** El órgano competente para la formalización del Contrato es el Director Insular de Movilidad y Fomento, de conformidad con el art. 16.1.d) del ROCIT.



Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, se eleva propuesta al Consejo de Gobierno para que adopte el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa **INGENIUM LABOR, S.L.**, con CIF B76637412, el contrato de servicios para el **mantenimiento preventivo y evolutivo del soporte técnico del sistema de información de movilidad (TAISA)**, por importe de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (34.775,00)**, IGIC incluido, con un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO**.

**SEGUNDO.- DISPONER** un gasto a favor de **INGENIUM LABOR, S.L.**, con CIF B76637412 por importe de **Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (34.775,00)**, IGIC incluido, con cargo a la propuesta de gasto 18-001550.

**TERCERO.- Formalizar el contrato** en el correspondiente documento administrativo o en escritura pública si así lo interesare el adjudicatario y a su costa, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que notificación al adjudicatario de este Acuerdo, y en los términos recogidos en el art. 156.3 TRLCSP, así como publicar la formalización según lo establecido en el art. 154.2 TRLCSP.”

**Cuarto.-** La entidad adjudicataria constituyó la garantía definitiva por importe total de **mil seiscientos veinticinco euros (1.625,00)**, lo que se acredita mediante carta de pago número 18-015776 por importes de 1.625,00 euros.-----

### **Manifestaciones**

**PRIMERA.-** Ambas partes conocen las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y la oferta con arreglo a los cuales se ha de regir la citada contratación y a los que en todo caso se someten, sin perjuicio de la legislación que se aplicable.-----

Como anexo al contrato se incorpora copia de los citados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de la garantía definitiva. Dado el carácter voluminoso de la oferta del adjudicatario, no se adjuntan como anexo al contrato, no obstante, tales documentos obran en el expediente administrativo de contratación tramitado al efecto.-----

**SEGUNDA.-** La adjudicataria del contrato que se formaliza a través del presente documento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias prohibidas por la legislación vigente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. -----

A la vista de los antecedentes citados y de las manifestaciones realizadas, los comparecientes otorgan el presente contrato con sujeción a las siguientes

### **Estipulaciones**

**PRIMERA.-** El **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, y en su nombre **D. Miguel Becerra Domínguez**, contrata con la entidad **INGENIUM LABOR, S.L. CIF B-76637412**, representada por la entidad **BHAVNANI CORPORATION, S.L.**, de la que es representante en su condición de persona física **D. Dileep Ramchand Bhavnani**, la ejecución del contrato de Servicios para el **“mantenimiento correctivo y adaptativo del software de gestión del procedimiento sancionador”**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y a los términos de la oferta presentada por el adjudicatario.-----

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato se fija en **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (34.775,00)**, importe que lleva incluido el **IGIC, ascendente a 2.434,25 euros**.-----



**TERCERA.**- El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) AÑO**, pudiendo ser prorrogado por un (1) año más.-----

**CUARTA.**- El abono del precio del contrato, se realizará tal y como se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.-----

**QUINTA.**- Las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria consisten en *una oferta de bolsa de horas adicionales sin coste para la administración por importe de 250 horas.*-----

**SEXTA.**- Este contrato no está sujeto a revisión de precios, dado el plazo de ejecución del mismo.-----

**SÉPTIMA.**- El régimen de penalidades por demora se encuentra regulado en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-----

**OCTAVA.**- El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, quedando sometidos sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, en tanto continúen vigentes, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Real Decreto 817/2007, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando igualmente sometido al pliego de cláusulas administrativas particulares.-----

No obstante, en caso de discrepancia entre las cláusulas del pliego y la vigente Ley 9/2007, de 8 de noviembre, se estará a lo dispuesto en la norma vigente en el momento de aprobarse aquel, esto es, en el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-----

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.-----

**NOVENA.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.-----

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato y los documentos que se acompañan por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio, ante mí, el Vicesecretario General, que doy fe.

EL DIRECTOR INSULAR DE MOVILIDAD Y  
FOMENTO

INGENIUM LABOR, S.L.

Miguel Becerra Domínguez

Díleep Ramchand Bhavnani

EL VICESECRETARIO GENERAL.

p.a.



---

Domingo Jesús Hernández Hernández